



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)
Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia Secretarial: Se recibe la presente solicitud de matrimonio mediante correo electrónico institucional, allegada en un archivo PDF con 09 folios que contiene la petición y los anexos necesarios para proferir pronunciamiento. Sírvase Proveer Sra. Jueza.

Ansermanuevo Valle del Cauca, 15 de septiembre de 2023.

ROGER OSORIO GARCÍA
Secretario

Asunto: Solicitud de Matrimonio
Contrayentes: Alejandro García Peláez (CC. 1.006.315.489)
Yheimi Viviana Ballesteros Bolívar (C.C 1.006.315.736)
Radicación: 2023-00064-00

**Auto Interlocutorio No. 0543
Ansermanuevo Valle, octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).**

ASUNTO

-Proveer sobre solicitud de matrimonio presentada por los Señores ALEJANDRO GARCÍA PELAEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.006.315.489 de Ansermanuevo Valle del Cauca, y YHEIMI VIVIANA BALLESTEROS BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.315.736.

CONSIDERACIONES FACTICAS, LEGALES, CONSTITUCIONALES.

En escrito que precede, los señores ALEJANDRO GARCÍA PELAEZ y YHEIMI VIVIANA BALLESTEROS BOLIVAR, han manifestado la voluntad libre y espontánea de contraer matrimonio por la vía civil ante este Estrado judicial, razón por la cual han cumplido con los requisitos legales que dispone los artículo 113 y siguientes del Código Civil Colombiano, entre ellos aportando los siguientes documentos.

-Registro Civil de nacimiento del Sr. Alejandro García Peláez con fecha de expedición el 30 de agosto del año en curso.

-Copia de la cedula de ciudadanía del mismo.

-Registro Civil de nacimiento de la Sra. YHEIMI VIVIANA BALLESTEROS BOLIVAR, expedido el 30 de agosto de la calenda.

-Cedula de la cedula de ciudadanía de la misma.

COMPETENCIA

La relación de la solicitud y anexos se ciñe a las formalidades requeridas por el Código Civil; la manifestación de que el domicilio y residencia de ambos contrayentes se encuentra en este municipio, así como el tipo de asunto, radican la competencia territorial y objetiva en este Juzgado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ANSERMANUEVO – VALLE**

Calle 7 No. 3-28 piso 1 – Cel. +57-3177161099
(WhatsApp)
Correo electrónico:
j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermnauevo Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por ALEJANDRO GARCÍA PELAEZ, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.006.315.489 de Ansermanuevo Valle del Cauca, y YHEIMI VIVIANA BALLESTEROS BOLIVAR, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.315.736 de Ansermanuevo, ambos con domicilio y residencia en este Municipio.

SEGUNDO: REQUERIR a los solicitantes, para que informen bajo la gravedad de juramento al despacho, si existen hijos fruto de relaciones diferentes a aquella en la que se edifica la solicitud de la referencia.

TERCERO: FIJAR como hora y fecha para llevar a cabo el matrimonio civil, **a las 11:30 de la mañana del día viernes veinticuatro (24) de noviembre del año en curso**, en las Instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo Valle.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Auto a las partes al correo electrónico de los solicitantes, advirtiéndoles de que, para la fecha fijada deberán ellos mismos concurrir en compañía de los Testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ